

No 0113

RESOLUCIÓN No.

(11 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 13 de enero de 2015, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor CRISTIAN ARTURO VANECIA PEREZ, localizado en la calle 29C No. 4D-12 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, contra la señora ADALGIZA MENDOZA, localizada en la calle 29C No. 4D-20 Barrio El Cortijo de esta ciudad, por un árbol de la especie Mango, que representa perjuicio para su vivienda y el cual se encuentra plantado en la calle 29 C No. 4D-12 Barrio El Cortijo de esta ciudad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 27 de enero y concepto técnico No. 0022 de 29 de enero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0853673, Y: 1518413, Z: 223m, en la vivienda de la señora ADALGIZA MENDOZA, se encuentra un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), de buen estado fitosanitario, tronco inclinado y con abundante follaje.
- Alguna de las ramas trascienden hasta el patio del señor CRISTIAN ARTURO VANECIA PEREZ, quien manifiesta que al caer las hojas de dicho árbol, por la abundancia de las mismas, han causado la obstrucción de la rejilla de los canales de desagües

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora ADALGIZA MENDOZA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853673, Y: 1518413, Z: 223m, localizado en la calle 29C No. 4D-20 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, debido a que está perjudicando la vivienda del señor CIRSTIAN ARTURO VANECIA PEREZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora ADALGIZA MENDOZA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0853673, Y: 1518413, Z: 223m, localizado en la calle 29C No. 4D-20 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, debido a que está perjudicando la vivienda del señor CIRSTIAN ARTURO VANECIA PEREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

Exp. No.015/04 febrero/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

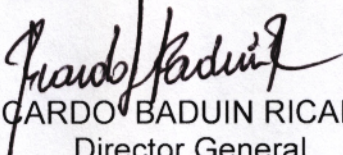
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado